



DISPONE EXPROPIACION PARCIAL DE INMUEBLE ROL N°546-12 DE LA COMUNA DE ARICA PARA EJECUTAR PROYECTO "MEJORAMIENTO NUDO TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA".

1591

RESOLUCIÓN EXENTA N°-----/2011

Arica, 08 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976 ; Decreto Ley N° 2.186 de 1978 Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones; el Decreto N°999 (H) de 18 de julio de 2011 con toma de razón por Contraloría General de la República el 22 de agosto de 2011; la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°404 de 15 de abril de 2011 que designa a la suscrita Director Regional Subrogante de SERVIU Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1.523 de 1976, en relación con el artículo 590 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

2.- El Decreto Exento N°1000 (V. y U.) de 6 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Arica y Parinacota para los años 2011 y siguientes para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica";

3.- La necesidad del Servicio de adquirir por expropiación, conforme al D.L. N° 2.186 de 1978, los predios necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica", código BIP 201778800-0, entre ellos parte del predio Rol N°546-12, individualizado en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2, elaborado por el SERVIU Región de Arica y Parinacota;

4.- El Ordinario N° 503 de 2 de junio de 2011 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que informa favorablemente el programa de expropiaciones para la ejecución del proyecto antes mencionado;

5.- La Resolución Exenta N°1380 de 27 de septiembre de 2011 de SERVIU Región de Arica y Parinacota que designa a don Sergio Carrasco Cruzat, doña Rosa Dimitstein Arditi y don Nelson Berthelon Jorrat, Arquitectos, para integrar la comisión tasadora que deberá determinar el monto provisional de la indemnización por la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica", código BIP 201778800-0, individualizados en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2.

6.- El informe de la comisión de peritos tasadores que fijó el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del predio Rol N°546-12 de la comuna de Arica, individualizado como Lote N°15 en el plano SVU 1548, monto que deberá ser reajustado de acuerdo al artículo 5° del D.L. N° 2.186;

RESUELVO:

1°.- PROCEDASE A EXPROPIAR el Lote N°16 del predio Rol de avalúo N°546-12, ubicado en Avenida Tucapel N°1145, de la comuna de Arica, individualizado en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2, de aparente dominio de CENTRO MEDICO DERMATOLOGICO , cuyas superficies y deslindes son:

Lote N°16, polígono A-B-C-D-A, de una superficie de 30,55 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte polígono B-C en línea recta de 2,21 metros con propiedad Rol N° 546-13; al Sur, polígono A-D en línea recta de 4,64 metros con propiedad Rol N° 546-11; al Oriente, polígono C-D en línea recta de 8,95 metros con avenida Tucapel; y al Poniente , polígono A-B de 8,85 metros con resto de propiedad Rol N° 546-12.

2°.- EL MONTO PROVISIONAL DE LA INDEMNIZACION fijado para el Lote N°16 del predio Rol N° 546-12, es la suma de \$ **3.685.208** (tres millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ocho pesos), la que considera el valor del terreno, pavimentos, los cierros y su reposición. Estas sumas deberán pagarse al contado con el reajuste señalado en el artículo 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, el que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de materializar el pago.

3°.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS pondrá a disposición del Departamento Jurídico las sumas señaladas en el resolvo anterior en la forma y oportunidad que éste lo requiera.

4°.- PUBLIQUESE un extracto de esta Resolución por una sola vez en el Diario Oficial y en un diario de esta ciudad, en los días 1° o 15 del mes, conforme lo ordena el artículo 7° del D.L. N° 2.186 de 1978.

5°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución al Item 31.02.003 del presupuesto vigente de este SERVIU para el año 2011, código BIP 201778800-0, conforme al Decreto (H) N°999 de 18 de julio de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



ERIKA DIAZ RIQUELME
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota (S)

LOVH

Distribución:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes y Archivos ✓

"Ley de Transparencia Art. 7/g"

Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines consiguientes

Ministro de FÉ